

Proceso Ejecutivo  
Rad. 2022-00649-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. con NIT 860.034.594-1

DEMANDADO: NOHEMI VILLEGAS LARAC.C. 57.292.408

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, que fue inadmitido por auto del 1 de noviembre de 2022, informándole que la parte demandante presentó memorial de subsanación oportunamente. Ordene.

Santa Marta, Nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES  
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).).

El BANCO COLPATRIA S.A., identificado con NIT. 860.034.594-1, a través de apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva contra la NOHEMI VILLEGAS LARA con C.C. 57.292.408, con la finalidad de que se libere mandamiento ejecutivo en su contra por la obligación contenida en los pagaré No. 157419335547 y 4546000001863862-5471290001621024

Por medio del auto del 1 de noviembre de 2022, se inadmitió la demanda por defectos formales los cuales fueron subsanados oportunamente. Se constata que la demanda cumple con los requisitos formales y resultando a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, siendo importante dejar sentado que en la actualidad no es necesario exigir la presentación del título valor físico, conforme lo establece el artículo 624 del Código de Comercio, pues basta con que se allegue el ejemplar electrónico, en aplicación de lo reglado en el artículo 6 inciso segundo de la ley 2213 de 2022.

En tal virtud, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 422 y 430 del C.G.P, y los normado en la ley 2213 de 2022.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO COLPATRIA S.A. con NIT 860.034.594-1, en contra de NOHEMI VILLEGAS LARAC.C. 57.292.408, por los siguientes rubros y conceptos:

**PAGARÉ NO. 157419335547**

- a. Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (\$38.165.152,11), por concepto de capital.

- b. Por los intereses moratorios causados desde el 7 de marzo de 2022, hasta el pago total de la obligación, atendiendo a lo certificado por la Superintendencia financiera.

**PAGARÉ NO. 4546000001863862-5471290001621024**

- a. Por la suma TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$3.150.993), por concepto de capital.
- b. Por los intereses moratorios causados desde el 7 de marzo de 2022, hasta el pago total de la obligación, atendiendo a lo certificado por la Superintendencia financiera.

**SEGUNDO:** Al demandado se les otorga, para cumplir la deuda, un término de cinco (5) días según lo establecido en la ley.

**TERCERO:** Proceso Ejecutivo de menor cuantía. Atendiendo lo preceptuado en el art. 442 del C.G.P. se concede el término de traslado de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que si es de su interés proponga las excepciones de mérito que a bien considere.

**CUARTO:** Notifíquese este auto a la demandada en la forma establecida en el art. 291 y 292 del C.G.P., y en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

**QUINTO:** Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias, CDT y Fiducias a nombre de la demandada NOHEMI VILLEGAS LARA con C.C. 57.292.408, en las siguientes entidades bancarias y financieras: BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ Y FIDUBOGOTA, BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA y FIDUDAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE y FIDUOCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BCSC S.A, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO W, BANCO COOMEVA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCOMPARTIR, BANCO MUNDO MUJER, BANCO AGRARIO, SERFINANZA.

**Se le informa a los Bancos y Entidades Financieras, que debe proceder con los descuentos del caso y enviar los dineros a disposición de este juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia, cuenta No. 470012041001.**

**SEXTO:** Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad de la demandada NOHEMI VILLEGAS LARA con C.C. 57.292.408 identificado con placas: DAK 986 Tipo de servicio: PARTICULAR, Clase de vehículo: AUTOMOVIL, Marca RENAULT, Línea: STEPWAY, Modelo: 2020, Color: GRIS ESTRELLA, Numero de chasis: 9FB5SRC9GLM188615, Numero de motor: 2842Q244085 y Numero de Vin: 9FB5SRC9GLM188615 Registrado en el Instituto de Tránsito de Ciénaga –Magdalena. Ofíciase al Instituto de Tránsito de Ciénaga –Magdalena.

Proceso Ejecutivo  
Rad. 2022-00649-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. con NIT 860.034.594-1  
DEMANDADO: NOHEMI VILLEGAS LARAC.C. 57.292.408

**SEPTIMO:** Decrétese el embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada NOHEMI VILLEGAS LARA con C.C. 57.292.408, denominado INVERSIONES PLUS VIDA , identificado con matrícula mercantil No 174268 de la Cámara de Comercio de Santa Marta. Ofíciase en a la Cámara de Comercio de Santa Marta.

**OCTAVO:** Límitese preventivamente el presente embargo hasta la suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$ 61.974.218).

**NOVENO:** Reconocer personería jurídica al Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, con C.C. No. 72.273.934 y T.P. No. 173.941 del C. S. de la J. como apoderado de la ejecutante con las mismas facultades del memorial poder.

**La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a la dependencia oficiada, a través del correo institucional [j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Notifíquese y Cúmplase.

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ  
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTA MARTA**

Por estado No. 130 de fecha 11 de noviembre de 2022, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: [j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Oficio N° 2000 del 10 DE NOVIEMBRE de 2022**

Si rva se dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.



MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES  
Secretaria

Firmado Por:

**Monica Del Carmen Castañeda Hernandez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d021bbd66c854117ddcdbaef4ef567952c4ebcd38e0808b1fe1d0545436d61**

Documento generado en 10/11/2022 03:53:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**